



**Resolución de Consejo Universitario N° 0478-CU-2018  
Piura, 19 de setiembre de 2018**

**VISTO**

El Expediente N° 3954-0101-18-7 de fecha 21 de junio de 2018, remitido la Srta. **Dalesi Irina García Gordillo**, egresada de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional de Piura, quien solicita duplicado de Título Profesional; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante documento de junio de 2018, la recurrente solicita, se le otorgue el duplicado de Título Profesional de Licenciada en Educación Especialidad en Educación Primaria, por motivo de pérdida;

Que, con Oficio N° 610-DSA-SG-UNP-2018 de fecha 28 de junio de 2018, el Secretario General informa que con Resolución de Consejo Universitario N° 675-CU-2013 de fecha 15 de julio de 2013, se le confiere el Título Profesional de Licencia en Educación Especialidad en Educación Primaria, a la egresada García Gordillo Dalesi Irina, el cual se encuentra registrado en el Libro de Títulos Profesionales N° 099 Folio N° 20654. El código del Diploma es A1346290 otorgado el 15 de julio de 2013;

Que, según Directiva de Duplicados de Grados Académicos y Títulos Profesionales N° 001-2006-DGT-SG-UNP, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 558-CU-2006 de fecha 15 de agosto de 2006, la solicitante cumple con los requisitos académicos y administrativos que exige la norma para otorgarle Duplicado de Diploma por motivo de pérdida del diploma UNP.

Que, según Resolución de Consejo Directivo N° 038-2016-SUNEDU/CD de fecha 11 de noviembre de 2016, que el Art. 5 del TUO del Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las Universidades del País aprobado por Resolución N° 1503-2011-ANR, modificado por Resolución N° 1256-2013-ANR, exige como requisito para el trámite de duplicado de diploma por motivo de pérdida, la publicación en un diario de mayor circulación del lugar, del aviso de pérdida del diploma y de la solicitud del duplicado. Al respecto, resulta necesario suprimir este requisito debido a los costos que irroga para los administrados y la demora en su tramitación; por lo que es preciso modificar la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos;

Que, según Informe N° 672-2018-OCAJ-UNP de fecha 03 de julio de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de lo solicitado; en consecuencia, se debe: Declarar Procedente la solicitado y por tanto otorgar el duplicado del Título Profesional de Licenciada en Educación Especialidad de Educación Primaria a la egresada García Gordillo Dalesi Irina;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 19 de setiembre de 2018 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - **APROBAR** el otorgamiento de duplicado de Título Profesional de Licenciada en Educación Especialidad de Educación Primaria, a favor de la señorita **GARCIA GORDILLO DALESY IRINA**, por pérdida del mencionado diploma a solicitud de la recurrente.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** al Secretario General de la Universidad Nacional de Piura, para que ejecute lo siguiente:

- ANULAR** el diploma de Título Profesional de Licenciada en Educación Especial en Educación Primaria N° A1346290.
- REGISTRAR** el duplicado del nuevo Diploma en el Libro de Títulos Profesionales correspondiente.
- NOTIFICAR** ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, la anulación del Diploma anterior y el registro del nuevo Diploma de Título Profesional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

G. y T.: Anexo expediente N° 3954-0101-18-7

c.c.: RECTOR, VR.ACAD., GyT, SECRET.GRAL, OCI, OCAJ, INT, FSSCC, ARCHIVO(2)

10 copias - Bkpa



**CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA**  
RECTOR



**Dr. Denny's Rafin Silva Valdiviezo**  
SECRETARIO GENERAL